



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En València, a 15 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Concejal Delegado de Salud y Consumo Responsable del Ayuntamiento de València, Emiliano García Domene, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizada para el presente acto, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 38, de fecha 11 de octubre de 2019, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de València, Hilario Llavador Cisternes, y en ejecución de dicho acuerdo.

Y de otra, Mercedes Hurtado Sarrió, Presidenta de la Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, NIF G-97.376.941, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 17 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Naturaleza y fines de la Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana.

La Fundación del Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia (en adelante la Fundación) según sus Estatutos es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto principal la promoción, programación, participación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividad científica y docente en el campo de la medicina y la sanidad.

A título meramente indicativo, la Fundación podrá realizar, según el artículo 6 de sus Estatutos, las siguientes actividades:

- Organizar y coordinar cursos, coloquios, foros de debate, congresos, sesiones de estudios y otras actividades formativas.
- Promover y facilitar la investigación dentro del campo de la sanidad.
- Promover, impulsar y facilitar la creación de Foros de debate abiertos a la sociedad sobre temas relacionados con la salud y la cultura en general, dirigidos a fomentar la inserción del mundo sanitario en la sociedad.
- Cualesquiera otras actuaciones que permitan a la Fundación el cumplimiento de sus fines.



SEGUNDO. Representación municipal en el Patronato de la Fundación.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación establecen que el Patronato de la Fundación estará integrado, entre otros, por el Alcalde del Ayuntamiento de València (en adelante el Ayuntamiento).

TERCERO. Competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de València.

El Excelentísimo Ayuntamiento de València (en adelante, el Ayuntamiento) tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

CUARTO. Régimen jurídico aplicable.

A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, con la forma jurídica de convenio, sometido a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, suscriben el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer durante su vigencia un marco de colaboración en materia de sanidad y salud pública entre la Fundación y el Ayuntamiento de València.

2. Obligaciones de la Fundación. La Fundación se compromete a las siguientes obligaciones:

1. La Fundación coorganizará con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de salud o salubridad pública que sea de interés para la programación de actividades municipales y de la Fundación.

2. La Fundación colaborará especialmente con la Concejalía de Salud en el Centro llamado “Alquería Solache”, ofreciendo información y asistencia en materia de salud infantil, juvenil y de personas mayores.

3. La Fundación ofrecerá al Ayuntamiento una serie de plazas en los cursos que organice sobre materias que puedan ser de interés para el personal médico o sanitario municipal. En concreto, la Fundación se compromete a otorgar 15 Becas para personal médico o sanitario del Ayuntamiento de València, que quieran participar en alguno de los cursos que se organizan dentro del Plan de Formación propio del Colegio de Médicos de Valencia. La concesión de estas becas, se llevará a cabo por la comisión mixta recogida en el apartado 5.



4. La Fundación se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise, dentro de sus posibilidades científicas.

3. Obligaciones del Ayuntamiento de València. El Ayuntamiento colaborará con la Fundación en la financiación del Premio “Reconocimiento a toda una vida profesional”, que organiza aquella, con una dotación de 12.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920.

El pago se realizará tras la firma del convenio y previa comunicación al Ayuntamiento del ganador.

Para la justificación de la aportación, además de acta del jurado, se presentará el registro contable del ingreso y la remisión de la copia del documento que acredite la concesión del premio. La justificación se presentará en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento del premio, salvo que el Convenio entre en vigor con posterioridad al mismo, en cuyo caso el plazo contará a partir de esta última fecha.

El premio será otorgado con carácter general antes de la finalización del año al que corresponda.

4. Plazo de duración. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente y que, en todo caso, estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible en los respectivos presupuestos municipales, con un máximo de tres años.

5. Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del Convenio, formada por cuatro personas (dos en representación de la Fundación y dos del Ayuntamiento), que tratará de los aspectos concretos de la colaboración mutua entre las entidades firmantes.

Las personas que representen al Ayuntamiento serán designadas por la persona responsable de la Delegación municipal de Salud y Consumo Responsable.

6. Resolución de conflictos. Las discrepancias en orden a la ejecución de este Convenio se resolverán de acuerdo entre las partes y, de no llegar a acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Protección de datos. Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

8.- Publicidad y transparencia. El presente convenio está sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las obligaciones de transparencia en la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, desarrollada por el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 1 de septiembre).



Asimismo, deben cumplirse las obligaciones de publicidad del art. 21.e) del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana: Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 26-10-12 (texto inicial) y 01-12-2015 (modificación).

Y después de leído y encontrado conforme, se firma por las partes, en el lugar y fecha indicado al principio.

Por la Fundación del Ilustre Colegio
Oficial de Médicos de la Provincia de
Valencia de la Comunidad Valenciana

Por el Ayuntamiento de València

Mercedes Hurtado Sarrió

Emiliano García Domene

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València

Hilario Llavador Cisternes